



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Independencia, 22 de noviembre de 2023

CARTA N° 134-2023-DIRIS-LN/3-DA



GRUPO DISDROA S.A.C.

Av. Independencia Mz. O Lte. 2 A.H Vicentelo Bajo Comité 7 – Lima – Lima – El Agustino

Correo electrónico: ventas@grupodisdroa.com

ventasinstitucionales@grupodisdroa.com

Presente.

Asunto: Se comunica la pérdida automática de la Buena Pro para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA DIRECCION DE MEDICAMENTOS DE LA DIRIS LIMA NORTE – 13 ÍTEMS" "ÍTEM N° 6", ello según lo señalado en el informe Técnico emitido por la Oficina de Logística de nuestra institución

Referencia: a) Informe N° 119-2023-MINSA/DIRIS-LN-OA
b) Subasta Inversa Electrónica N° 003-2023-DIRIS-LN-1 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA DIRECCION DE MEDICAMENTOS DE LA DIRIS LIMA NORTE – 13 ÍTEMS"

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Coordinación de Abastecimiento de nuestra institución, como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) a través del documento de la referencia, concluye en señalar:

(...)

4 CONCLUSIONES

4.1 No se podrá perfeccionar el contrato producto de la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2023-DIRIS-LN-1 para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA DIRECCION DE MEDICAMENTOS DE LA DIRIS LIMA NORTE – 13 ÍTEMS" ítem 06 a la empresa **GRUPO DISDROA S.A.C.**, toda vez que el postor ganador, No ha presentado los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato conforme lo establece el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; motivo por el cual pierde automáticamente la Buena Pro.

4.2 El Órgano Encargado de las Contrataciones procederá actuar conforme a lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, el mismo que establece lo siguiente:

(...)

"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro". En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de buena pro, el órgano encargado de las contrataciones en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

(...)





PERÚ

Ministerio
de Salud

Ministerio
de Promoción y
Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

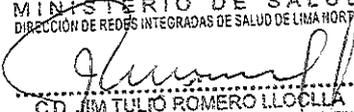
- 4.3 Se procederá a realizar el registro de la pérdida de la buena pro en la plataforma del SEACE, procediéndose, una vez consentido el registro, a realizar de conformidad con el inciso b) del artículo 50° "Infracciones y Sanciones administrativas" del TUO de la ley de Contrataciones, informar y realizar la gestión ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, sobre la infracción cometida por la empresa **GRUPO DISDROA S.A.C.**, para el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.
- 4.4 Se recomienda comunicar al postor ganador **GRUPO DISDROA S.A.C.**, la pérdida automática a la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2023-DIRIS-LN-1. (se adjunta proyecto de Carta)
- (...)

En atención a lo expuesto en el citado informe técnico emitido por la Oficina de Abastecimiento (en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones), se comunica a su representada la PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 003-2023-DIRIS-LN-1, cuyo objeto es la ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA DIRECCION DE MEDICAMENTOS DE LA DIRIS LIMA NORTE – 13 ÍTEMS" (ítem 06), al no haberse suscrito el contrato por causa atribuible a su parte.

Asimismo, en atención a lo indicado, al no presentar la empresa Grupo Disdroa S.A.C. los documentos para el perfeccionamiento del contrato dentro de los plazos establecidos en el RLCE, esta pierde la buena pro. Quedando en segundo lugar la empresa Droguería Cadillo S.A.C. según indica el Acta de la Oferta (página 4), emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Sea propicia la oportunidad para expresarle nuestra mayor consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA NORTE

C.D. JIM TULLIO ROMERO LLOCLLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

JTRLL/BLVP

www.dirislimanorte.gob.pe

Calle A Mz. 02 Lte. 3
Asoc. Víctor Raúl Haya De La Torre.
Independencia.
Lima 28, Perú
Teléfono: 201-1340



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

